Nota DNC N° 9309 /2021

Asunción, 21 de mayo del 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	395071
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Montacargas para Vallemí
Entidad	Industria Nacional del Cemento
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1- Si bien se ha remitido el dictamen de Elaboración de Precios Referenciales, no se ha remitido la planilla de la composición de precios y promedio obtenido. En este sentido, se recuerda a la convocante tener en cuenta el Anexo en la Guía de Elaboración de Precios en donde se establece que al menos se debe contar con al menos 3 precios obtenidos a través de cualquier mecanismo. En el caso de no contar con los mismos, deberá ser suficientemente fundada el dictamen respectivo. Resolución DNCP N° 1890/20.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: zarate (mzarate@dncp.gov.py)